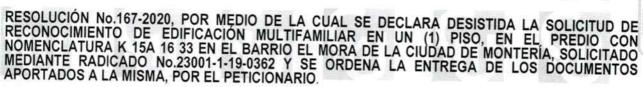


Curaduría Urbana

Primera de Montería





FECHA DE EXPEDICIÓN 30/06/2020

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 JUL 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JORGE LUIS RAMOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.878.767, JOSE RAMON RAMOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.868.911, JULIA PETRONA RAMOS GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.979.394 y MARIA ALBERTINA RAMOS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No.34.988.497, Titulares del dominio, han solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura K 15A 16 33 en el Barrio El Mora de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0848-0045-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-132607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: El solicitante no presento dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO

DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0362 por lo

que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación,

personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-19-0362 del 14 de noviembre del 2019, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA Curador Urbano Primero de Montería (P)

Página 1 de 1